



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 21 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050296)

El Decreto 36/2016, de 15 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (DOE n.º 58, de 28 de marzo), al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto en su artículo 16, donde se recoge la medida relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

El Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio), modifica el Decreto 36/2016, de 15 de marzo, en relación a los criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas, al ser aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 los criterios de Selección de las Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con fecha 1 de junio de 2016.

Debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L núm. 350 de 29 de diciembre de 2017), por el que se modifica entre otros, el artículo 16 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, y a la solicitud ante la Comisión de la Unión Europea de modificación del PDR Extremadura 2014-2020, fue necesario modificar el Decreto 36/2016, por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas, dirigidas tanto a apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos, gracias a estrategias de calidad, de nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y de una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos, como a apoyar a las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de productores de los regímenes de calidad para mejorar sus oportunidades de mercado, se considera necesario continuar prestando el apoyo institucional mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria de ayuda, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada, previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, que a continuación se relacionan:
 - a) Ayudas a agricultores y sus agrupaciones que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores en regímenes de calidad de los alimentos.
 - b) Ayudas a grupos de productores que realicen actividades de información y promoción en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad de los alimentos elegible.
2. La convocatoria se regirá, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 36/2016 de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (DOE n.º 58, de 28 de marzo), modificado por Decreto 103/2016, de 12 de julio, (DOE n.º 137, de 18 de julio) y por Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo).

Artículo 2. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: La persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocales: Jefe de Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretario y un Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La composición definitiva de esta comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, según el artículo 25.4 de la citada ley.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos proceden en un 75 % del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación conforme se establece en el artículo 5.4 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo.

**Artículo 3. Publicidad.**

Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 36/2016 de 15 de marzo.

Artículo 4. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

CAPÍTULO II

AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional que se relacionan a continuación:

1.1. Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- a) DOP Ribera del Guadiana.
- b) DOP Dehesa de Extremadura.
- c) DOP Queso de la Serena.
- d) DOP Queso de Ibores.
- e) DOP Torta del Casar.
- f) DOP Aceite de Monterrubio.
- g) DOP Gata Hurdes.



- h) DOP Pimentón de la Vera.
- i) DOP Cereza del Jerte.
- j) DOP Cava.
- k) DOP Miel Villuercas -Ibores.
- l) IGP Ternera de Extremadura.
- m) IGP Carne de Ávila.
- n) IGP Cordero de Extremadura.

1.2. Producción Ecológica.

1.3. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.4. Logotipo de raza autóctona.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- b) Ser agricultor activo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE 1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre (DOUE L 347 de 20 de diciembre de 2013). La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
- c) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la fecha de entrada en vigor del Decreto 36/2016 de 15 de marzo, los beneficiarios deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el artículo 9.5 de esta orden.
- d) Los beneficiarios deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
- e) En caso de que los beneficiarios sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.



- Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el artículo 9.3 de la presente orden.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 3 de esta orden.
 - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta orden, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de participar por primera vez o haber participado durante los cinco años anteriores en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 5 de esta orden.

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables a efectos de las ayudas del presente capítulo los siguientes costes fijos en los que incurra el agricultor y/o la agrupación de agricultores por participar por primera vez o por haber participado durante los cinco años anteriores en alguno de los regímenes de calidad elegibles, relacionados en el artículo 5.1 de esta orden:
 - a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
 - b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
 - c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.
2. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

**Artículo 8. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda será el 100 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 7. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 3.000,00 euros por explotación y año, por un máximo de 5 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de cinco años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada beneficiario.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas iguales o inferiores a 30 € sin IVA.
4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de agricultores que, habiendo estado inscritos en alguno de los regímenes de calidad relacionados en el artículo 16.1 del Reglamento 1305/2013, hayan causado baja en el mismo o se les hubiera retirado la calificación por no cumplir las condiciones exigidas.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente orden y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida.
2. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a través de la iniciativa ARADO-LABOREO (<http://arado.juntaex.es>), al que se accederá mediante clave personalizada facilitada en la Oficinas Comarcales Agrarias.

Una vez cumplimentada la solicitud, bien a través de internet o bien de forma manual, de acuerdo con el modelo de solicitud obrante en el anexo de esta orden, el solicitante deberá imprimirla y presentarla firmada, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de



la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

En el supuesto de que el solicitante haya denegado expresamente, en el modelo de la solicitud, el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.
5. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos.
 - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia del mismo.
 - c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción y a los Estatutos de la misma. En caso de denegación expresa, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción, y copia de los estatutos.
 - d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En caso de denegación expresa, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) La comprobación de que el solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad o ha participado durante los cinco años anteriores en un régimen de calidad, se



acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a tramite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Capítulo II de la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 11 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la orden de convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y del preceptivo extracto de la misma, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8. Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana.

**Artículo 11. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Se valorarán todas las solicitudes presentadas priorizándose, de acuerdo con el baremo de puntuación que se definen a continuación:
 - a) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos.
 - b) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias. 2 puntos.
 - c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. 1 punto.
2. Para ser beneficiario de la ayuda se requiere alcanzar un nivel mínimo de 2 puntos.
3. En caso de igualdad de puntuación de priorizarán los solicitantes cuya inscripción en el programa de calidad sea más reciente.

Artículo 12. Periodo de admisibilidad de gastos.

El período de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2018 hasta el 31 de julio del año 2019. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2019.

Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.
2. Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario 2019.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2019, presentando solicitud de pago que obra en el anexo III de esta orden, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud incluirá



una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo IV, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

El beneficiario deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando los beneficiarios de estas ayudas sean agricultores que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que participen por primera vez o hayan participado durante los cinco años anteriores, en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar, previa autorización del beneficiario, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Ejecución UE 809/2014 de 17 de julio. No debiendo presentar el beneficiario, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

Artículo 14. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 y código de proyecto 201612002000800, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 43.000 € que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.

Las ayudas a las que se refiere la presente orden serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Extremadura.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



CAPÍTULO III

AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN
LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL
MERCADO INTERIOR EN EL MARCO DE PROGRAMAS RELATIVOS A
LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS**Artículo 15. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles, en concreto:
 - a) Consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, los cuales, como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, integran a operadores económicos de los distintos sectores que participan en las mismas, y son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
 - b) Cooperativas y SAT.
 - c) Otro tipo de agrupaciones.
2. Regímenes de calidad elegibles:
 - a) DOP Ribera del Guadiana.
 - b) DOP Dehesa de Extremadura.
 - c) DOP Queso de la Serena.
 - d) DOP Queso de Ibores.
 - e) DOP Torta del Casar.
 - f) DOP Aceite de Monterrubbio.
 - g) DOP Gata Hurdes.
 - h) DOP Pimentón de la Vera.
 - i) DOP Cereza del Jerte.
 - j) DOP Miel Villuercas -Ibores.
 - k) IGP Ternera de Extremadura.



- l) IGP Cordero de Extremadura.
 - m) Producción ecológica.
3. Los beneficiarios deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de la solicitud del anexo II.
4. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el artículo 19.2 de la presente orden.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 3 de esta orden.
 - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además las obligaciones establecidas en esta orden las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Gastos subvencionables:

1.1. Se considerarán subvencionables los gastos derivados del apoyo a los grupos de productores definidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de los regímenes de calidad establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.

1.2. Las acciones de información y promoción consistirán en:

a) Elaboración y distribución de material promocional y muestras:

- Diseño, elaboración y distribución de objetos promocionales y material audiovisual. Muestras de producto. Así como su envío a prescriptores y profesionales.

b) Edición de material gráfico divulgativo:

- Diseño y elaboración de material gráfico en distintos soportes, tales como folletos, trípticos, calendarios, carteles, rollers, etc.



- c) Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.:
 - Campañas de difusión y publicidad a través de medios tradicionales (prensa escrita y medios audiovisuales), incluyendo emplazamientos publicitarios, publi-reportajes, microespacios, y acciones en formato de noticia o entrevista.
 - Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías: redes sociales, blogs, inserciones publicitarias mediante banners o similares, etc.
 - Patrocinio de eventos.
 - Publicidad en lugares públicos a través de vallas, carteles, rótulos en medios de transporte, etc.
 - Servicios de gabinete de prensa y gestión de la comunicación.
- d) Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo:
 - Presentaciones de producto.
 - Degustaciones populares, realizadas en el marco de acontecimientos de relevancia social o mediática.
 - Catas comentadas.
 - Acciones promocionales en punto de venta.
 - Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores...) sobre los productos alimenticios de calidad.
 - Acciones de comunicación y promoción con prescriptores.
- e) Organización y participación en ferias y exposiciones:
 - Gastos derivados de la organización y participación en ferias y exposiciones, tales como alquiler de espacios, cuotas de participación, diseño y montaje de stands, contratación de personal auxiliar, y cualquier otro relacionado directamente con la organización y participación en este tipo de eventos.
- f) Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión:
 - Organización de actividades formativas y divulgativas dirigidas fundamentalmente a profesionales y prescriptores, con el fin de difundir conocimientos



científicos y técnicos sobre las características de los productos acogidos a un régimen de calidad alimentaria, sus métodos de producción específicos y los sistemas de certificación.

g) Portales y páginas web:

- Creación y actualización de páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.

h) Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional:

- Diseño de elementos de identidad corporativa e identidad visual, y elaboración de manuales.

Los productos aportados por los miembros de la agrupación empleados en las actividades de promoción podrán ser considerados como gastos subvencionables integrantes de las mismas, valorándose a precios de mercado en origen.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- a) Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.
- b) No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales, tal como establece el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento Delegado UE 807/2014 de la Comisión.
- c) Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
- d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.
- e) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II,



Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.

f) No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

Artículo 18. Cuantía de la subvención.

La ayuda será del 70 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 17. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 130.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Artículo 19. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo II de la presente orden.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

En el supuesto de que el solicitante haya denegado expresamente, en el modelo de la solicitud, el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los solicitantes, salvo que conste en el procedi-



miento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de ayuda.

4. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación que se relaciona:

- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos.
- b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia del mismo.
- c) Datos relativos a la inscripción de la entidad en el registro correspondiente y a los Estatutos de la misma. En caso de denegación expresa, será suficiente la presentación del certificado actualizado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, emitido por el mismo, y copia de los estatutos.

5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
- b) Memoria detallada de las actividades promocionales a realizar, las cuales deberán estar claramente definidas, especificando el mercado al que se dirigen, calendario previsible, y coste estimado de cada una de ellas.

Dicha memoria se estructurará, agrupando las actividades de acuerdo con las categorías de acciones establecidos en el artículo 17.1. de esta orden.

- c) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- d) Declaración responsable del representante de la agrupación, de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta orden, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.
- e) Declaración responsable del representante de la agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016 de 15 de marzo, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo II.



6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 20. Procedimiento de la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Capítulo III de la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 21 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la resolución de la concesión de estas ayudas a las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, se realizará una vez se haya resuelto previamente el régimen de ayuda contemplado en el Capítulo II de esta orden, destinada a cubrir los costes fijos de la participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

**Artículo 21. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Se realizará una preselección en la que se evaluará el adecuado nivel de calidad y concreción de la memoria de actividades de información y promoción de los mismos, valorándose cada uno de los siguientes aspectos:

Descripción precisa de cada una de las actividades, con indicación de los medios a utilizar, público objetivo, ámbito geográfico y justificación de costes:

- No se efectúa: 0 puntos.
- Se efectúa de forma incompleta: 1 punto.
- Se efectúa de forma completa: 2 puntos.

Numero de acciones propuestas:

- > 10 acciones: 2 puntos.
- Entre 5 y 10 acciones: 1 puntos.
- < 5 acciones: 0 puntos.

Ámbito territorial del programa:

- Regional: 0 puntos.
- Nacional: 1 punto.
- Internacional: 2 puntos.

Se considerarán preseleccionados los programas que obtengan en esta fase un nivel mínimo de 2 puntos en total.

Con independencia del crédito presupuestario disponible, serán valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas con el fin de aplicar el umbral mínimo fijado en el párrafo anterior, excluyéndose las solicitudes que no lo alcancen.

2. Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran.

En primer lugar se evaluarán las propuestas de acciones relativas a regímenes de calidad en los que haya sido seleccionado al menos uno de sus participantes como beneficiario de las ayudas correspondientes a la submedida 3.1 del PDR Extremadura 2014-2020, las cuales serán valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de existir crédito suficiente, se valorarán las acciones relativas al resto de regímenes de calidad, aplicándose los mismos criterios.



3. Criterios de valoración:

3.1. Tipo de beneficiario:

- Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas: 5 puntos.
- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
- Otro tipo de agrupaciones: 1 punto.

3.2. Tipo de acciones:

- Organización y participación en ferias y exposiciones: 10 puntos.
- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.: 9 puntos.
- Portales y páginas web: 8 puntos.
- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo: 7 puntos.
- Elaboración y distribución de material promocional y muestras: 6 puntos.
- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión: 5 puntos.
- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional: 4 puntos.
- Edición de material gráfico: 3 puntos.

3.3. Ámbito geográfico:

- Acciones específicamente dirigidas a otros países de la Unión Europea distintos de España. Se considerarán como tales las acciones realizadas en un país o grupo de países de la UE distintos de España, o destinadas a ellos de forma específica. En el caso de material gráfico, deberá estar redactado en el idioma del país de destino: 10 puntos.
- Acciones de ámbito nacional. Se considerarán como tales las acciones realizadas o dirigidas fundamentalmente a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura, o a todo el territorio nacional. En el caso de material promocional, muestras y material gráfico deberá justificarse su destino mayoritario a otras comunidades autónomas distintas de Extremadura. 5 puntos.
- Acciones de ámbito regional. Serán aquellas no incluidas en los apartados anteriores: 1 punto.



4. En caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa de los solicitantes en anteriores convocatorias de ayudas para el mismo fin (información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad de productos agroalimentarios) convocadas por la Junta de Extremadura. Otorgándose prioridad a las acciones presentadas por los solicitantes, del siguiente modo:

1.º Quienes no hayan recibido ayuda en la última convocatoria resuelta.

2.º Quienes habiendo recibido ayuda en la última convocatoria, no la hayan recibido en la anterior.

3.º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor de subvención con respecto a la ayuda concedida (ayuda pagada x 100/ayuda concedida), en la última convocatoria pagada.

Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

La valoración se realizará por acciones subvencionables, estableciéndose el orden de prelación entre las mismas. De tal modo que se aplicará el régimen de concurrencia competitiva entre acciones, denegándose, en su caso, las que hayan obtenido menor puntuación, sin que se vean afectadas el resto de las acciones del mismo solicitante.

Artículo 22. Periodo de admisibilidad de gastos.

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de agosto del año 2018 hasta el 31 de julio del año 2019. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2019.

Artículo 23. Modificaciones en los programas a ejecutar.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá, excepcionalmente, solicitar por escrito la modificación de su contenido en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 36/2016.

Artículo 24. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de los gastos admisibles, en un solo pago.



Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario 2019.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2019, presentando solicitud de pago que obra en el anexo V de esta orden, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a la que se acompañará la siguiente documentación justificativa:
 - a) El beneficiario deberá presentar memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
 - b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
 - c) Justificante bancario (extracto), en original o copia auténtica, de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario.
 - d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, el beneficiario aportará suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las acciones informativas o promocionales, tales como: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y



economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 25. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.341A47000 y código de proyecto 201612002001500, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 600.000,00 €, que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019.

Las ayudas a las que se refiere la presente orden serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 03 "Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios", en concreto en la Submedida 3.2 "Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante quien la dictó, la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LOS RÉGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019***(Periodo de admisibilidad de gastos: 1-08-2018 al 31-07-2019)***LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA: Ayudas a la participación en regímenes de calidad.****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:** Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: (Inscripción / Cuota anual / Coste de controles)	Importe (€) (sin incluir IVA)

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**

EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque las casilla correspondientes:

- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos
- NO AUTORIZO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente, y de sus estatutos. En caso de no autorizar deberá aportar certificado del mismo y copia de los estatutos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones. En caso de no autorizar deberá aportar certificado.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio que el solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad. En caso de no autorizar deberá aportar certificado.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- DECLARA EXPRESAMENTE:** La explotación se encuentra adherida a una ATRIA/ATESVE:
Nombre: _____ NIF: _____
- DECLARA EXPRESAMENTE:** La explotación se encuentra adherida a una ADS:
Nombre: _____ NIF: _____
- DECLARA EXPRESAMENTE:** La explotación se encuentra adherida a una agrupación de productores con personalidad jurídica:
Nombre: _____ NIF: _____
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda a la participación en regímenes de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2016 de 15 de marzo.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Ser agricultor activo.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DECLARA EXPRESAMENTE:

- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:
Órgano concedente: _____ Importe: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En los casos en que los solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la Agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011. de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Otra documentación:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N.º DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																					
Entidad Financiera:																					
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA							

SOLICITA

Le sea concedida ayuda del 100% de los gastos correspondientes a la participación en regímenes de calidad de los alimentos

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**Como grupo de productores:**

- Consejo Regulador de DOP o IGP;
- Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación;
- Otro tipo de agrupación, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria .

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque la siguiente casilla:**

- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos
- NO AUTORIZO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.
- NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio la inscripción de la entidad en el Registro oficial correspondiente, y de sus estatutos. En caso de no autorizar deberá aportar certificado del mismo y copia de los estatutos.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- DECLARA EXPRESAMENTE:** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
Indicar cuantía y órgano que la concedió:.....
- DECLARA EXPRESAMENTE:** El representante de la agrupación, que la misma no esta integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta orden.
- DECLARA EXPRESAMENTE:** La Agrupación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 36/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 58, de 28 de marzo).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**ANEXO III
APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD
SOLICITUD DE PAGO**N.º Expediente ⁽¹⁾ : / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo _____

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- Relación de gastos subvencionables
 Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)
 Justificantes bancarios de los pagos realizados.
 Otros:

El abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. *(Marcar lo que proceda).*

SI NO

En _____ a de _____ de 20__

Fdo.: _____

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800.- Mérida.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO V
APOYO A ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS
POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR
SOLICITUD DE PAGO

N.º Expediente ⁽¹⁾ : / /

*(1) A cumplimentar por la Administración***IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
--------------------------------	---------------	-----------

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la cuenta justificativa que se adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para el apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior en el periodo_____.

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

<input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Extracto bancario de los pagos realizados (original o copia auténtica) <input type="checkbox"/> Otros:
--

En _____ a _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO